

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.530, promovido por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.530, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», que también personifica a «Laboratorios S. Y. V. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres que denegó la marca «Lechavit», número cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta; declaramos que dicha resolución no es conforme a Derecho por lo que la anulamos y disponemos que por el expresado Registro se conceda en definitiva la meritada marca número cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Caminos secundarios estabilizados en la zona regable de Hellín (Albacete).

Como resultado del concurso-subasta convocado en 22 de octubre de 1966 para la construcción de «Caminos secundarios estabilizados en la zona regable de Hellín (Albacete)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintitrés millones quinientas treinta mil cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (23.530.058,50 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de dieciséis millones ochocientas noventa y seis mil novecientos treinta y cinco pesetas (16.896.935 pesetas), con una baja que supone el 28.1900 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—85-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de octubre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo número 13.044, interpuesto contra Resolución de 28 de septiembre de 1963 por don Pedro Antonio de Torres Rollón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.044, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Pedro Antonio de Torres Rollón, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1963, sobre provisión de plaza de Secretaría en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la nulidad de actuaciones ni a la inadmisibilidad de la reclamación postuladas respectivamente por el actor y Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Antonio de Torres Rollón contra la Orden del Ministerio de Comercio de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar a la alzada del propio recurrente de resolución de la Dirección General de Comercio Interior de veinte de julio anterior, la cual confirmó acuerdo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, aprobatorio de la designación de don Juan Segorb Cano para Secretario general de la Corporación; declaramos dicha Orden ministerial conforme a Derecho, y por tanto válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de diciembre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo número 163, interpuesto contra Orden de 27 de diciembre de 1965 por doña Margarita Serra Pons y diez recurrentes más.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 163, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Margarita Serra Pons y diez recurrentes más, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1965, sobre prima a la importación de patatas, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de la Orden del Ministerio de Comercio de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, impugnada en el presente recurso por doña Margarita Serra Pons, «Agrupación Española de Importadores y Exportadores de Patatas, Sociedad Anónima»; «Asociación de Exportadores de Patatas, Sociedad Anónima»; «Comercial Hispánica, S. L.»; «Compañía Mediterránea de Exportaciones e Importaciones, S. A.»; «Comercial de Frutos y Piensos, S. A.»; «Importadores, Proveedores y Exportadores Reunidos, S. A.»; «Luis Matutano, S. A.»; don Mariano Ganduxer, don Miguel Lloris Beltrán y «Patatas, Lechuga, Exportaciones, S. A.» (PALEX), reponiendo las actuaciones en las que recayó el trámite omitido de solicitar el preceptivo dictamen del Consejo de Estado, a fin de que, incorporado luego al expediente, se adopte la nueva resolución que proceda en derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 1 de enero de 1967 sobre concesión a «Herederos de Vda. de Salvador Sancho, en C. B.», del régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de madera en rollo de especie tropical por exportaciones previamente realizadas de tableros contrachapeados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Herederos de Vda. de Salvador Sancho, C. B.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de la madera en rollo de especies tropicales, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de tableros contrachapeados,